

**CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA SU DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES  
S.A. DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV  
GARANTIZADA DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
("CNV")**

**EMISOR:**

Villanueva e Hijos S.A.  
Calle Coronel Puch, 638 PB,  
Barrio Centro. San Salvador de Jujuy, Jujuy.  
CP: Y4600EHF  
CUIT: 30-71025327-3

**VILLANUEVA E HIJOS S.A.** (el "Emisor" o la "Sociedad") fue constituida el 18 de septiembre de 2006 y se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de San Salvador de Jujuy, con fecha 6 de julio de 2007, bajo el Folio 283, Acta 277, Libro I de Sociedades Anónimas. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

**ENTIDAD DE GARANTÍA**

Denominación Social	Porcentaje que Garantiza	Fecha de incorporación al Régimen de Entidades de Garantía
Avales del Centro SGR	50%	14/12/2017
Argenpymies SGR	50%	16/06/2015

Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie III de VILLANUEVA E HIJOS S.A. (las "Obligaciones Negociables") representadas por el presente se emiten conforme a lo establecido en la Sección III, Capítulo VI Título II de las Normas CNV. El ingreso al Régimen de Oferta Pública fue autorizado por CNV mediante Resolución N°RESFC-2022-21825-APN-DIR#CNV del 15 de junio de 2022. El Prospecto de fecha 05 de julio de 2022 puede consultarse en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV y publicado en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE III de VILLANUEVA E HIJOS S.A. bajo las siguientes condiciones:

**Valor Nominal:** V/N \$40.000.000 (valor nominal pesos cuarenta millones)

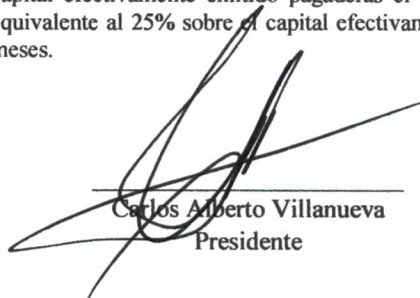
**Valor Nominal Unitario:** VN \$ 1,00 (valor nominal un peso)

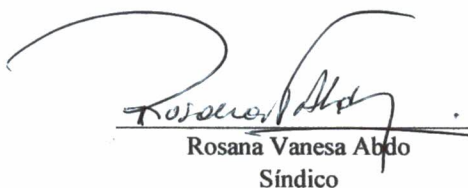
**Unidad Mínima de Negociación:** VN \$ 1,00 (valor nominal un peso)

**Moneda de Emisión y de Pago:** pesos.

**Fecha de Vencimiento:** 18 de julio de 2024.

**Amortización y Fechas de pago del Capital:** Las Obligaciones Negociables amortizarán en tres (3) cuotas consecutivas que se distribuirán de la siguiente manera y orden: (a) cuota equivalente al 50% sobre el capital efectivamente emitido pagadero 18 de julio de 2023 a los 12 (doce) meses; b) cuota equivalentes al 25% sobre el capital efectivamente emitido pagaderas el día 18 de enero de 2024 a los 18 (dieciocho) meses y c) cuota equivalente al 25% sobre el capital efectivamente emitido pagadera 18 de julio de 2024 a los 24 (veinticuatro) meses.

  
Carlos Alberto Villanueva  
Presidente

  
Rosana Vanesa Abdo  
Síndico



W  
WILLERMO FRANCISCO RUIZ  
ABO  
S.S. DE JUJUY

**Tasa de Interés:** La Tasa de Interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional de 6,29%

**Tasa de Referencia:** Sera el promedio aritmético simple de la serie de tasa BADLAR- tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")- durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Intereses, exclusive. En caso que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o, (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Periodo de Interés

**Fechas de pago de Interés:** Los pagos de intereses serán trimestrales (Periodo de interés) y las fechas de pago serán los 18 de octubre de 2022; 18 de enero de 2023; 18 de abril de 2023; 18 de julio de 2023; 18 de octubre de 2023; 18 de enero de 2024; 18 de abril de 2024; 18 de julio de 2024. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Periodo de Interés y se utilizara el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Periodo de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la ultima fecha de pago inclusive y la fecha de pago correspondiente al Periodo de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Periodo de Interés se computarán los días efectivamente transcurridos ente la Fecha de Emisión, inclusive y la fecha de pago del primer Periodo de Interés, exclusive.

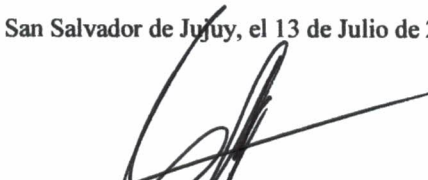
**Pago de los Servicios:** La amortización y el pago de los intereses serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que ésta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

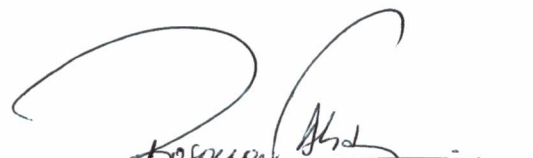
**Ámbito de Listado:** En Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

**Garantía:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE III de VILLANUEVA E HIJOS S.A. están totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Avales del Centro SGR como Entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumió el carácter de garante liso, llano y principal pagador por el 50% y Argenpymes SGR como Entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumió el carácter de garante liso, llano y principal pagador por el 50% restante. La naturaleza de la garantía es "garantía común".

**Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE III de VILLANUEVA E HIJOS S.A. están representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643 "Régimen de compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

San Salvador de Jujuy, el 13 de Julio de 2022.

  
Carlos Alberto Villanueva  
Presidente

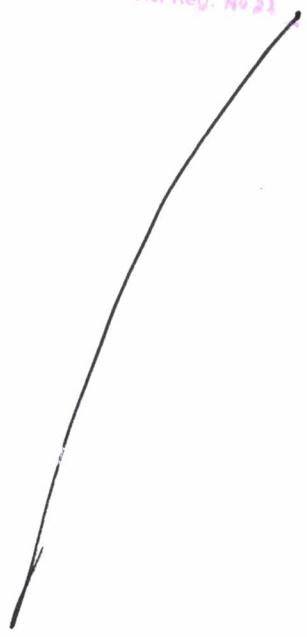
  
Rosana Vanesa Abdo  
Síndico

LA CERTIFICACION DE FIRMAS de este ejemplar consta en la Foja de Firmas y el Libro N° B 00719382 con la fecha Registro de Firmas Libro 20 Folio 297. Asiento 593 E. Limpieza 13 07 2022. GUILLERMO FRANCISCO RUIZ ESCRIBANO Reg. N° 21 S.S. DE JUJUY

CERTIFICACION DE FIRMAS  
Serie C 01517860  
e C 01520610  
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DORSO IN BLANCO  
ESCRIBANIA RO NERO ZAMPINI - RICCI

GUILLERMO FI  
ESCR  
Tit. Reg. N° 21





# ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

## CERTIFICACION DE FIRMAS



B 00719382  
CE CE SI UN NU TR OC DO

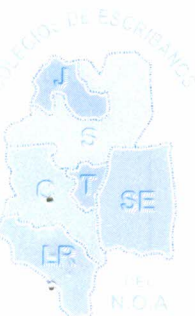
Lugar y fecha

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; N° de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 54 Inc. 1° Ley 4884

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible N° de ejemplares.

Consignar nombre, apellido, tipo y N° de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.



Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de..."; acreditando dicha representación.

San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 13 de Julio de Dos mil Veintidós.-

El que suscribe y sella al pie Escribano/a **GUILERMO FRANCISCO RICCI,**

**Titular del Registro Notarial número veintiuno.**-----

con asiento en **la Ciudad de San Salvador de Jujuy.**-----

**CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s Firmas.**-----que obra/n

en el instrumento que liga a esta foja ( **Certificado Global permanente**

**para Depósito en caja de Valores.**----- )

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s

nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

**1.- CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, Documento Nacional de Identidad**

**número 10.232.899, y 2.- ROSANA VANESA ABDO, Documento Nacional de**

**Identidad número 29.384.965, personas identificadas en los términos del artículo**

**306, inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe -**-----

-----

-----

-----

-----

La presente Certificación es al único efecto de acreditar la identidad del firmante, **NO JUZGA**

sobre el contenido y forma del documento, eximiendo al certificante de toda responsabilidad.-.

**SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan** en nombre y representación de

**VILLANUEVA E HIJOS S.A., CUIT N°30-71025327-3, con domicilio social en calle Coronel**

**Puch N°638 Planta Baja, Barrio Centro de esta Ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio**

**y síndico respectivamente, se acredita la existencia legal de "VILLANUEVA E HIJOS**

**S.A." y el carácter invocado, con facultades para el presente otorgamiento con la**

**siguiente documentación: 1.-) Escritura Pública de Constitución de Sociedad**

**"VILLANUEVA E HIJOS S.A.", número 234 de fecha 18/09/2006, autorizada por el**

Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N°277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N°6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de escrituras mercantiles de Sociedad Anónima; ambas en fecha 06/07/2007; 2.-) Escritura Pública de Modificación Constitución de Sociedad, número 86 de fecha 14/05/2007, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N°277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N°6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de escrituras mercantiles de Sociedad Anónima; ambas en fecha 06/07/2007; 3.-) Escritura N°131 de Aumento de Capital y Cambio de Domicilio Social de fecha 21/03/2012, autorizada por la Escribana Andrea r. Romero Zampini, inscrita bajo Asiento N°2, al Folio: 06/22, al Legajo XVI del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónimas en fecha 18/04/12, 4.-) Acta de Directorio N°155 de fecha 28/10/2021 de distribución de cargos del directorio y 5) Acta de Asamblea Ordinaria N°76 de fecha 27/10/2021 de designación de Miembros del Directorio y renovación de cargos de síndicos doy fe.- Toda documentación que otorga facultades suficientes y necesarias para éste acto, las que doy fe.- La firma VILLANUEVA E HIJOS S.A., cuenta con domicilio social y legal en calle Coronel Puch N°638 Planta Baja, Barrio Centro de esta Ciudad, según Escritura N°131, antes mencionada. -----

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos N° 20---- al folio 297 asiento 593 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° C01517860 y C01520610

GUILLERMO FRANCISCO RICCI  
ESCRIBANO  
Tit. Reg. N° 21 S.S. DE JUJUY

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las emiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"



# LEGALIZACION



A 00248482  
CE CE DO CU OC CU OC DO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy,  
República Argentina, en virtud de las facultades que le  
confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don

RICCI GUILLERMO FRANCISCO-----

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.



E. SEBASTIÁN RAÚL SALAVERÓN  
ESCRIBANO LEGALIZADOR  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY



